



SIGNAT PER

MIREIA D'IONISIO CALÉ
Presidenta
10/7/2025**Extracto de la Resolución de Alcaldía de 8 de juliol de 2025 por la que se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de ayudas para la matriculación en las guarderías privadas de Mollet a la escolarización de I2 (2 años) para el curso escolar 2025-2026**

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias):

Primero. Beneficiarios

Pueden optar a la subvención niños de familias con una situación socio-económica con dificultades que, habiendo hecho solicitud de preinscripción dentro de plazo en las guarderías municipales públicas para I2 no han obtenido plaza y están en lista de espera de I2.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas a las guarderías privadas los niños que reúnan los requisitos siguientes:

1. Estar empadronados en Mollet del Vallès y tener residencia legal en el país.
2. Estar matriculados en una guardería privada de Mollet del Vallès en el tramo I2.
3. Haber solicitado plaza a la guardería municipal dentro de plazo pero no haber obtenido plaza, es decir, estar en lista de espera.
4. Presentar la solicitud en el plazo y la forma establecidos a la convocatoria.
5. La renta total del miembros de la Unidad Familiar no puede superar los tramos económicos establecidos a los criterios de concesión

En base a la naturaleza de la subvención, dirigida específicamente a niños de familias social y/o económicamente vulnerables, los beneficiarios de estas ayudas quedan exentos del desempeño de la condición que establece el apartado e) del artículo 13.2 de la Ley de subvenciones para poder ser beneficiario de la subvención.

Segundo. Objeto

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es el otorgamiento por parte del Instituto Municipal de Educación de Mollet del Vallès de ayudas para la matriculación a la escolarización I2 en guarderías privadas de Mollet para el curso 2025-2026, a favor de niños de familias con una situación socio-económica con dificultades que, habiendo hecho solicitud de preinscripción dentro de plazo en las guarderías municipales públicas no han obtenido plaza y están en lista de espera.

Las ayudas a las guarderías privadas de Mollet que promueve el Instituto Municipal de Educación de Mollet del Vallès son compatibles con otras ayudas que por el mismo concepto la persona beneficiaria pueda recibir de otras administraciones, pero en ningún caso la totalidad de las ayudas recibidas puede superar el coste real de las mensualidades de escolarización del servicio de las guarderías privadas.

La ayuda se concede exclusivamente para las mensualidades de la guardería. En ningún caso se subvencionan otros servicios que puedan ofrecer las guarderías privadas, como por ejemplo, la cuota de matrícula, los servicios de acogida, el comedor, la adquisición de material y/u otros servicios complementarios.





SIGNAT PER

MIREIA DIONISIO CALÉ
Presidenta
10/7/2025

Tercero. Bases Reguladoras

Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de ayudas para la matriculación en las guarderías privadas de Mollet a la escolarización I2 (2 años) para el curso escolar 2025-2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 202510074700 de fecha 3 de abril de 2025.

Cuarto. Importe

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 20.000 € e irá a cargo de la aplicación y por la cuantía máxima siguiente:

- Ayudas para la matriculación a las guarderías privadas de Mollet a la escolarización I2 (2 años) para el curso escolar 2024-2025, aplicación 3200 489.01 del ejercicio 2025, de 20.000€.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se tienen que presentar a través de la sede electrónica municipal en el plazo de 10 hábiles a contar des del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

